

ORDENANZA N° 183/94

REFERENTE A: “CREACION DE UNA TASA MUNICIPAL “SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y TRASLADOS ROLDAN – S.E.M.TRA.R.”.

VISTO:

El petitorio efectuado por el S.A.M.CO (Servicio para la atención Médica de la Comunidad), relativo a la carencia de ambulancia para traslados de alta complejidad, y

CONSIDERANDO:

La importancia de este servicio, al salvar vidas humanas protegiéndolas en tránsito hacia centros asistenciales médicos específicos.-

Que es obvio exponer esta argumentación, pero necesario para destacar la importancia de su implementación.-

Que la medicina actual, el concepto integral de la Salud y la situación geográfica de Roldán, imponen un sistema que no discrimine sectores.-

Que es insuficiente, pese al incremento sustancial de aportes brindado por el Municipio, la obtención regular de recursos como para adquirir y mantener una ambulancia acorde a las necesidades y urgencias médicas de alta complejidad.-

Que es imprescindible para la solución definitiva de este problema, el aporte comunitario, y este es posible con la creación de una Tasa Municipal.-

Que esta Tasa, con antecedentes positivos en otras localidades, no significaría un incremento de consideración para el presupuesto del Contribuyente.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el Municipio de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el “SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y TRASLADOS ROLDAN” (S.E.M.TRA.R), con sede en el Hospital Rural 61 “Dr. Manuel A. Escalante Larrechea”.-

Artículo 2°: El S.E.M.TRA.R. estará a disposición de los Contribuyentes de Roldán para traslados de emergencia de alta complejidad médica, las 24 horas del día en forma gratuita, desde el lugar en que fuera requerido hasta el centro asistencial que el paciente o familiares dispongan y que no exceda los 50 kms. de distancia.-

Artículo 3°: El servicio se prestará a requerimiento de profesionales médicos de la localidad, o del Hospital Rural N° 61 de Roldán.-

Artículo 4°: Créase la “TASA DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y TRASLADOS ROLDAN” (S.E.M.TRA.R.), a partir del mes de Setiembre de 1.994, con un importe mensual por Contribuyente de \$ 1,50 (Un peso con cincuenta centavos), destinada exclusivamente para la adquisición y mantenimiento de ambulancias de traslado de alta complejidad y simples.-

Artículo 5°: Para que el Contribuyente tenga derecho al uso gratuito de los servicios de S.E.M.TRA.R., deberá exhibir el último recibo de las Tasas de Servicios Municipales. La mora en el pago de tres recibos consecutivos de las mismas, implicará la desafectación del Contribuyente como beneficiario.-

Artículo 6°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en conjunto con el S.A.M.CO, reglamente los servicios implementados por esta Ordenanza.-

Artículo 7°: Incorpórese a la Ordenanza Tributaria vigente.-

Artículo 8°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 11 de Agosto de 1994.